

Distrito Escolar de la Ciudad de Provo
Norma Serie 3000: Estudiantes

3421 P1

El propósito de la traducción de este material al idioma Español, es proveer una herramienta de apoyo al público en general que no habla Inglés, pero podrían existir diferencias en la traducción.

Reporte de Abuso / Negligencia Infantil

1. La norma de abuso / negligencia infantil del Distrito Escolar de la Ciudad de Provo deberá ser la siguiente:
 - a) Los funcionarios escolares cooperarán con las autoridades y servicio social para investigar las acusaciones de abuso y negligencia infantil.
 - b) Los administradores escolares, maestros, empleados del Distrito Escolar, la División de Servicios para Niños y Familias (DCFS), y las autoridades tienen la obligación de preservar el anonimato de los que hacen el reporte inicial y otras personas involucradas en la investigación posterior. Los administradores velarán porque el anonimato de los reportes o la investigación de abuso o negligencia infantil sean conservados en la manera requerida por el Código de Utah 62A-4a-412.
 - c) Si hay razón para creer que un niño pudiera haber sido víctima de abuso o negligencia, el empleado de la escuela deberá hacer **inmediatamente** un reporte verbal para:
 - i) El Director de la escuela o su delegado; después por el empleado para
 - ii) Las autoridades legales apropiadas (autoridades o la División de Servicios para Niños y Familias DCFS). El maestro u otro empleado del Distrito Escolar es el responsable de reportar personalmente el abuso o negligencia a las autoridades legales apropiadas. El Director de la escuela no deberá reportar el abuso o negligencia por el maestro o empleado del Distrito, aunque el Director de la escuela podría estar presente cuando se haga el reporte. Cuando se haga el reporte en forma verbal, la persona siempre deberá identificarse. El nombre de la persona que se identifique deberá señalarse en la forma de Reporte de Abuso ó Negligencia Infantil del Distrito Escolar de la Ciudad de Provo.
 - iii) Complete la forma de Reporte de Abuso ó Negligencia Infantil del Distrito Escolar de la Ciudad de Provo dentro de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas conforme a lo siguiente:
 - 1) Poner una copia en el archivo de Abuso ó Negligencia Infantil de la Oficina de Servicios Estudiantiles del Distrito;
 - 2) Poner una copia en un archivo separado para ser guardado por el Director de la escuela, junto con todos los casos denunciados de sospecha de abuso o negligencia infantil. La forma de Reporte de Abuso ó Negligencia Infantil no se guardará en el archivo educacional del niño; y
 - 3) Si el estudiante califica para servicios de educación especial, el departamento de Educación Especial en la oficina del Distrito guardará una copia en un archivo por separado para todos los casos denunciados de sospecha de abuso o negligencia infantil. La forma de Reporte de Abuso ó Negligencia Infantil no se guardará en el archivo de educación especial del niño.
 - 4) Las notas de registro (que se encuentran en PowerSchool) nunca se deben utilizar para el mantenimiento de registros de sospecha o denuncia de abuso infantil.

- d) Los empleados del Distrito Escolar deben cooperar con las autoridades y los investigadores de la División de Servicios para Niños y Familias (DCFS) que lleguen a la escuela, incluyendo:
 - i) Solicitar al investigador que complete la forma de Registro de Abuso ó Negligencia Infantil.
 - ii) Permitir que los representantes autorizados entrevisten a los niños de conformidad con la División de Servicios para Niños y Familias (DCFS) y protocolos de las autoridades;
 - iii) Permitir el acceso apropiado a los registros de los estudiantes;
 - iv) No contactar a los padres / tutores legales de los niños que son interrogados por la División de Servicios para Niños y Familias (DCFS) o las autoridades locales (esto es responsabilidad de la agencia de respuesta); y
 - v) Cooperar con las investigaciones en curso y mantener la debida confidencialidad.
- e) No es la responsabilidad de los empleados de la escuela demostrar que el niño ha sido abusado o descuidado, o determinar si el niño está en necesidad de protección. Las investigaciones están a cargo de la División de Servicios para Niños y Familias (DCFS). La investigación por parte del personal educativo, antes de presentar un reporte, no debe ir más allá de apoyar una razón para creer que existe un problema que deba denunciarse. El personal escolar deberá abstenerse de entrevistar al niño o tener contacto con el presunto agresor.
- f) Las entrevistas con el niño o presunto agresor no se llevarán a cabo por los administradores o empleados del Distrito Escolar. Las notas de declaraciones voluntarias o espontáneas del niño se harán y darán a la agencia de investigación. Las entrevistas realizadas por cualquier otra persona que no sea de la agencia de investigación, podrían poner en peligro el manejo adecuado del caso de abuso o negligencia infantil.
- g) Las personas que hagan reportes o participen en una investigación de presunto abuso o negligencia infantil de buena fe son inmunes de cualquier responsabilidad civil o penal que de otro modo pudieran surgir de esas acciones, según lo dispuesto por la ley.

Referencia Legal:
[Código de Utah 62A-4A-412](#)

Sinopsis:
Reportes e Información Confidencial

Adoptada: 1 de junio de 2015